

**EMGESA S.A. ESP.
REFORMA ESTATUTOS
30 DE MARZO DE 2015**

Emgesa S.A. ESP se permite informar al público en general que el día 03 de marzo de 2015 se registró ante la Cámara de Comercio de Bogotá la escritura pública de reforma estatutaria por medio de la cual se modifica el parágrafo 1º del artículo 41 del capítulo V y el artículo 77 del capítulo X de los estatutos sociales de la compañía, respecto a la periodicidad con la cual se podrán hacer cortes contables para producir estados financieros. La mencionada reforma estatutaria fue debidamente aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 29 de octubre de 2014, tal y como fue informado como información relevante en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el 4 de noviembre de 2014. A continuación se presenta para referencia la citada modificación a los estatutos:

CAPITULO V. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 41. CLASES DE REUNIONES: (...)

PARÁGRAFO 1: *La Junta Directiva podrá en cualquier momento determinar los ejercicios sociales que estime necesarios, **atendiendo la periodicidad establecida en el artículo 77 de los Estatutos Sociales.** De así aprobarlo, ordenará a la Administración de la Compañía comunicarlo al Revisor Fiscal para que proceda a emitir su dictamen sobre los estados financieros correspondientes, quedando autorizada la Junta Directiva para reajustar los honorarios que esta labor implique para el Revisor Fiscal. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará a reunión de la Asamblea General de Accionistas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la reunión de la Junta Directiva que **así lo determine.** La convocatoria deberá realizarse con no menos de quince (15) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la Asamblea, y en ella deberá informárseles que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y dictaminados de la compañía, los libros y sus soportes justificados están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.*

CAPITULO X - ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL, RESERVA LEGAL Y REPARTO DE UTILIDADES.

ARTÍCULO 77. INVENTARIO Y ESTADOS FINANCIEROS DE PROPÓSITO GENERAL: *Al menos cada año, a 31 de diciembre, se cortarán las cuentas para producir los estados financieros de propósito general de la sociedad. **Sin embargo, se podrán hacer cortes a los estados financieros el último día de cualquier mes del año.** Los documentos se elaborarán de conformidad con la ley, las normas contables vigentes y los estatutos para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas. En el caso que la sociedad opte, en cualquier momento, por realizar un corte de estados financieros, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 41 de los estatutos.*